MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20220-24, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía 80.191.662 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante según orden interna No. 016 de fecha 27 de enero del 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02 de Enero de 2025, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la entidad **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA,** identificada con NIT No. **813.010.024-9**, en la que obra como Gerente la señora **SONIA VELANDIA ORTIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.576.671** de Girardot, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato interadministrativo No. **85-5-20220-24**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato interadministrativo No. **85-5-20220-24** el 29 de noviembre del 2024, el cual tiene como "**OBJETO**" la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA***" por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA,** según la cláusula tercera "**VALOR",** distribuidos de la siguiente manera:

- **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, c**orrespondiente al presupuesto de la Vigencia 2024.

- **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA,** correspondiente a la Vigencia 2025, según la cláusula tercera "**VALOR".**

Así mismo, se fijó plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2025**, contados a partir de la fecha de la fecha de notificación de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de prestación de servicios se inició el 06 de diciembre 2024, conforme se evidencia en la plataforma SECOP II, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-019590 DEUIL-GRUCO-17.5, suscrita por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-019592- DEUIL-GRUCO-17.5 de fecha 06 de diciembre 2025 la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó al Señor Subintendente RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA, la designación como supervisor del contrato y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante Acta de entrega No 000839 RASES GUGED-2.21 de. de fecha 31 de Marzo del 2025 el Señor Subintendente RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA hace entrega del contrato 85-5-20220-24, al señor Subintendente LUIS ESTIDUAR BELTRAN, por motivo de su plan vacacional.

E. Que mediante Acta de entrega No 000964 RASES GUGED-2.21 de fecha 15 de abril del 2025 el señor Subintendente LUIS ESTIDUAR BELTRAN quien se encontraba encargado provisionalmente del contrato 85-5-20220-24, hace entrega de la supervisión a la señora patrullera MARCELA AROCA VARGAS, responsable provisional de archivo RASES, por motivo de su plan vacacional.

F. Que mediante oficio No. GS-2025-006497-REGI2/GRUCO 29.25 de fecha 29 de abril de 2025, la señora Patrullera MARCELA AROCA VARGAS, solicita a la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA**, tenga a bien autorizar la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20220-24 en el sentido de **prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30-06-2025** la cual fue aceptada por la entidad mediante oficio sin radicar de fecha 29 de abril del 2025, firmado por la Gerente SONIA VELANDIA ORTIZ.

G. Que mediante oficio No. GS-2025-047758-REGI2-GRUCO 29.25 de fecha 29 de Abril 2025, firmado por la señora patrullera MARCELA AROCA VARGAS en calidad de supervisor del contrato, solicitó al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la modificación del contrato No. 85-5-20220-24 de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad ordene a quien corresponda, realizar Prorroga al Contrato interadministrativo No 85-5-20220-24, suscrito entre la nación policía Nacional de Colombia -dirección de sanidad Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 con la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de santa maría Huila, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA"*** *hasta el 30 de Junio de 2025.*

Teniendo en cuenta que hubo una disminución en la facturación mensual por parte de la del Hospital y esto produce cambios en la ejecución, la cual se tenía prevista con plazo hasta el 30 de abril del 2025.

Se relaciona la planeación y el estado actual del contrato en alusión, así:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00
VALOR EJECUTADO SIIF	$ 5.000,00	$ 0,00
VALOR FACTURADO AUDITADO PENDIENTE POR OBLIGAR	$ 0,00	$ 1.349.718,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 495.000,00	$ 378.900,00
VALOR FACTURADO EN AUDITORIA	$0,00	$1.349.718,00
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	1%	90%
PORCENTAJE TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR	99%	10%
CONSUMO PROMEDIO	$255.347,25	$ 255.347,25
FECHA DE INICIO CONTRATO	06/12/2024	06/12/2024
FECHA TERMINO CONTRATO	30/04/2025	30/04/2025
FECHA FINAL DEL CONTRATO CON PRORROGA	30/06/2025	30/06/2025

Es de vital importancia mi coronel, realizar Prorroga a dicho contrato, esto con el fin de ejecutar al 100% el presupuesto del contrato y no dejar presupuesto sin ejecutar para la vigencia 2025.

Finalmente, la presente diligencia se le requirió al Doctora SONIA VELANDIA ORTIZ Gerente E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA, a través de la comunicación oficial No. GS-2025-006497-REGI2 del 29 de abril de 2025, recibiéndose aceptación a través de oficio de fecha 29 de abril de 2025.

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y medas fines que estime pertinentes".

H. Ahora bien, referente a la modificación al contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"**ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)".

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**, debido a que para la fecha inicialmente pactada no se ejecutaría en su totalidad el presupuesto designado, por lo tanto, resultaría factible para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 prorrogar el plazo de ejecución, con el fin de continuar y asegurar los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

En ese orden de ideas, se determinan circunstancias justificables para modificar el contrato, con el fin de garantizar el servicio de salud consagrados en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política y cumplir con la ejecución del recurso presupuestal designado para la vigencia 2025.

I. Que mediante Planilla de Control No. 185 del 30 de Abril de 2025, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 autorizó adelantar la modificacion del contrato interadministrativo No. 85-5-20220-24, verificado por la supervisora del contrato.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo No. **85-5-20220-24,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta **el 30 DE JUNIO DEL 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del Contrato Interadministrativo **N.° 85-5-20220-24** y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 30 ABR 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Edwin Puentes Guzmán

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

Doctor **SONIA VELANDIA ORTIZ**
Gerente de la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA**

Realizo: PT Gina Vannesa Suarez Lozano / Analista Grupo de Contratos
Revisó: SI. Jhony Alexander Castaño Giraldo/ Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)
Vo. Bo: CT. Ciro Andrés Correa Hermida/ Jefe Área Logística y Financiera Rases N°
Aprobó: CPS-04 Maria Alejandra Villanueva Rojas / Abogada de la Rases N° 2
Fecha de elaboración: abril 2025

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del Milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA